

GACETA MINERA Y COMERCIAL.

SUMARIO.

Seccion doctrinal: El desagüe de Almagrera.—El caciquismo.—La China pintada por un chino.— *Seccion oficial:* Gaceta de Madrid.—*Miscelánea:* La Aduana y el Círculo Mercantil.—D. Luis Fajardo é Izquierdo.—Falsificacion de billetes de banco.—Bibliografía.—Noticias varias.—*Movimiento del Puerto de Cartagena:* Importacion y Exportacion.—*Seccion Mercantil:* Marcha de los mercados.—Observaciones meteorológicas.—Bolsa.— *Seccion de anuncios.*

SECCION DOCTRINAL.

EL DESAGÜE DE ALMAGRERA.

¿QUÉ SE PRETENDE?

En *El Minero de Almagrera* correspondiente al 1.º Diciembre del año próximo pasado, y en su número 567, se propone una reforma ó aclaración á la ley de minas en lo referente al desagüe, y cuyos puntos más esenciales procuraremos reproducir comentándolos pues no carecen de importancia.

A este proyecto creemos debieran hacerse algunas aclaraciones por parte de su autor ó autores, para que desaparezcan las dudas que á primera vista se ofrecen.

Pide el referido proyecto de reforma: «siempre que se otorgue la concesion de una galería general de desagüe procederá el concierto prévio de las Sociedades y minas que se trata de desaguar y el minero está en este caso (?) obligado á cumplir el compromiso que hubiese contraído.»

Eso de respetar la obligación expresa del cumplimiento del ante referido concierto, lo consideramos, dado el espíritu que la reforma manifiesta, completamente de más. Méenos supérfluo hubiera sido incluir en el proyecto, además de las galerías generales, las máquinas del Desagüe ¿ó es que expresamente no ha querido referirse á estas? Sigue despues el texto:

«Pero si al verificarse el desagüe de la parte de la comarca minera que comprende el perimetro de la concesion, resultase que se desagüen otras minas que están fuera de aquel, tendrán los mineros la obligación precisa de abonar á la Empresa del Desagüe el precio del beneficio que reciben, sin que sea precisa la existencia de concierto ó convenio prévio.

Este párrafo está algo oscuro. ¿Qué se entiende

por el *precio del beneficio*? ¿Será el importe de los gastos empleados por el empresario del desagüe con que ha alcanzado el beneficio para la mina fuera de su concesion, ó es el mismo valor del beneficio que esta misma percibe?

En el último caso, siendo el *precio del beneficio* igual al *valor del mismo*, la reforma resultaria muy contraria á la índole de la legislacion actual, que estipula, que las minas desaguadas deben contribuir á los gastos del Desagüe en *proporcion* al beneficio que perciben, y no con el beneficio total.

Apesar que la averiguacion de este *precio de beneficio* será algo difícil, el legislador del *Minero* la agrava todavía más por el concepto siguiente:

«Cuando acontezca esto solo, nombrarán peritos por las partes interesadas y un tercero en discordia por la Administracion pública; y el Gobernador de la Provincia decidirá con arreglo á lo que de los informes periciales resulte. En todos los casos, la indemnización nunca puede ser mayor que la que abone la que más contribuya de las Sociedades préviamente reconocidas.»

¿Qué se debe entender por Sociedades préviamente reconocidas? Puede ser que en lugar de las Sociedades préviamente reconocidas «debía leerse *las sociedades préviamente convenidas*; pero pudiera ocurrir entonces que entre estas se encontrase una ú otra que por propia voluntad ó influencias irresistibles contribuyera con el 50 ó 100 por ciento de sus productos al gasto del desagüe concedido, y por consiguiente pudiera suceder, que una mina, fuera del perimetro de la concesion, que en el prévio concierto y convenio no ha querido aceptar, por exageradas, las exigencias del Empresario del Desagüe, fuera obligada despues por el Gobierno á pagar contra su voluntad, un tributo mucho más elevado que lo que razonablemente debe ser.

Parece que el párrafo transcrito quiere ofrecer una garantía á las minas no convenidas préviamente, contra eventuales exigencias del Desagüe; pero resulta más bien lo contrario.

Como el citado párrafo no explica tampoco, si «la indemnización» que nunca puede ser mayor etc. etc., de una mina fuera del perimetro de la concesion del desagüe, se relaciona á parte alicuota de su produccion, ó, si se entiende una indemnización de suma fija, se prestará esta prescripcion á muy diferentes interpretaciones que debieran evitarse en proyectos de ley sobre minería, cuya materia está por su naturaleza, algo distante de la esfera de los Juzgados y demás autoridades civiles.

Claro está, que una mina fuera del perimetro de la concesion para un desagüe, sobre la cual caerá luego la resolcion del Gobernador de la provincia respecto á su tributo ó indemnización á la empresa desaguadora, no podrá hacer otra cosa que parar

